

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, LONAS Y CARPAS QUE SE COLOCARÁN EN DIVERSAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA ROSALÍA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ARRENDADORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "INSTITUTO" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "INSTITUTO" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro,

código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.-** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

**I.6.-** En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024; en consecuencia, el presente Contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2024, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá obtenerse de la partida presupuestal 3291 "Otros arrendamientos" vinculada con la actividad DEOEPPP/20/03 relativa a "Previsiones y equipamiento adecuado de los Consejos Distritales y Municipales para el correcto desahogo de la sesión especial de cómputos".

**I.7.-** El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del **"INSTITUTO"**, celebró sesión con el objeto de realizar la contratación arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024, en Proceso Electoral Local 2023-2024. Así, en atención de que se declaró desierto la convocatoria a la invitación restringida IEEQ-IR/015/2024 y luego de verificar que la **"ARRENDADORA"** cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se determinó adjudicar el Contrato a su favor en términos del dictamen CAEAyCS/049/24 y con fundamento en los artículos 22, fracción V y 38 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; así como el 8, fracciones II y IX del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto del Estado de Querétaro.

Así, en el Dictamen en comento, en la parte conducente se estableció lo siguiente:

...

18. *En ese sentido, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado **"Rosalía Marivel Feregrino Olvera Arteaga y/o Los Fresnos"**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/144/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las mejores condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por el otro proveedor propuesto, lo anterior, por un monto total de **"1,090,038.08 (un millón noventa mil treinta y ocho pesos 08/100)** en el cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aunado a que oferta del mobiliario requerido por el Instituto y que es necesario para el desarrollo de actividades propias a la jornada electoral del 02 de junio, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024 que se encuentra en curso.*

...

II.- Declara la **"ARRENDADORA"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, con capacidad para suscribir el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes FEAR600904UD5, a nombre de Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuya constancia de situación fiscal emitida por esta autoridad, establece la actividad económica en centros generales de alquiler, por lo que resulta facultada para celebrar el presente contrato.

II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna, de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita en su carácter de **"ARRENDADORA"** objeto del presente instrumento.

II.3 Actualmente cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, lo cual posibilita que el presente contrato se celebre con la finalidad de que realice el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del **"INSTITUTO"** previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en avenida del Río, número 513, Col. La Cañada, Código Postal 76240, El Marqués, Querétaro, mismo que se señala en la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, coincidiendo la calle y colonia con lo asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRARRS50090422M100.

II.5. La cuenta bancaria a la que habrán de transferirse las cantidades por concepto de **"ARRENDAMIENTO LONAS Y CARPAS"** de los trabajos para los que se le contrata, es la identificada con la clave interbancaria 072680002762980267, correspondiente a la institución bancaria Banorte.

II.6. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7. Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. De lo anteriormente declarado ambas **"PARTES"** se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente Contrato.

III.2. En la celebración de este Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente Contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las **"PARTES"** aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El **"INSTITUTO"** arrenda a la **"ARRENDADORA"**, conforme a las especificaciones contenidas en el oficio No. CA/144/2024, así como Dictamen CAEAyCS/049/24 y el siguiente mobiliario:

- Arrendamiento de 2,180 sillas, 218 tablonces, 20 lonas y 28 carpas con iluminación.
- Periodo de entrega: 10 días (30 de mayo al 08 de junio de 2024).
- El proveedor debe estar pendiente ante cualquier eventualidad durante el arrendamiento del mobiliario.
- Garantizar el buen estado de todo el mobiliario que se arrende.

Mobiliario distribuido en los 27 consejos distritales y municipales del Estado, conforme se indica a continuación:<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Deberá considerarse como lugar de entrega los domicilios de los Consejos.

**Arrendamiento de 2,180 sillas y 218 tablonos, distribuidas en los 27 Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a la logística que se indica:**

Consejo	Ubicación	Días	Sillas	Tablonos
Distrital 1 Querétaro	Calle Sereno, número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.	10	180	18
Distrital 2 Querétaro	Calle Fray Sebastián de Aparicio, número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro C.P. 76134.	10	120	12
Distrital 3 Querétaro	Boulevard Peñaflo, número 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro Código Postal 76116.	10	120	12
Distrital 4 Querétaro	Calle Nogal, número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro Código Postal 76140.	10	120	12
Distrital 5 Querétaro	Calle Fray Toribio de Benavente, número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro Código Postal 76030.	10	180	18
Distrital 6 Querétaro	Calle Bugambilias, número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro Código Postal 76176.	10	120	12
Distrital 7 Querétaro	Prolongación Independencia Sur, número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.	10	120	12
Distrital 8	Pirámide de la Luna, número 227, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.	10	120	12
Distrital 9	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.	10	60	6
Distrital 10	Avenida de los Patos, número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	10	120	12
Distrital 11	Calle Río Misisipi, número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	10	120	12
Distrital 12	Calle Matamoros, número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.	10	60	6
Distrital 13	Avenida del Río, número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.	10	120	12
Distrital 14	Avenida Constitución, número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.	10	40	4
Distrital 15	Privada La Presa, sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.	10	40	4
Consejo Municipal Cadereyta	Calle Ignacio Zaragoza, número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro Código Postal 76500.	10	20	2
Consejo Municipal Colón	Calle Álvaro Obregón, número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.	10	60	6
Consejo Municipal Corregidora	Pirámide de la Luna, número 231, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.	10	60	6
Consejo Municipal de Huimilpan	Calle 20 de noviembre, número 46, Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76950.	10	60	6
Consejo Municipal Landa de Matamoros	Calle 5 de mayo, sin número, Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, Código Postal 76360.	10	40	4

*Madel Jauregui*

*al*

*[Handwritten signature]*

**Arrendamiento de 2,180 sillas y 218 tablonas, distribuidas en los 27 Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a la logística que se indica:**

Consejo	Ubicación	Días	Sillas	Tablonas
Consejo Municipal Pedro Escobedo	Calle Cuauhtémoc, número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.	10	20	2
Consejo Municipal Peñamiller	Calle Pino Suárez, sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.	10	60	6
Consejo Municipal Pinal de Amoles	Carretera Federal San Juan del Río-Xilitla, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.	10	20	2
Consejo Municipal San Joaquín	Calle Matamoros, número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550.	10	40	4
Consejo Municipal Tolimán	Boulevard Bicentenario. número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, Código Postal 76640.	10	40	4
Consejo Municipal el Marqués	Avenida del Marqués, número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.	10	60	6
Consejo Municipal Arroyo Seco	Calle Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, Código Postal 76400.	10	60	6

**Arrendamiento de 28 carpas y 20 lonas, todas con iluminación las cuales deberán ser colocadas conforme a la logística que se indica:**

Consejo	Ubicación	Días	Carpas	Medida de carpa	Lonas	Medida de Lona
Distrital 1 Querétaro	Calle Sereno, número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.	10		N/A	1	
Distrital 2 Querétaro	Calle Fray Sebastián de Aparicio, número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76134.	10		N/A	1	
Distrital 3 Querétaro	Boulevard Peñaflo, número 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.	10		N/A	1	
Distrital 4 Querétaro	Calle Nogal, número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76140.	10	1	6X6 m2	2	6X8 m2 y 6X6 m2
Distrital 5 Querétaro	Calle Fray Toribio de Benavente, número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.	10	2	6x12 m2 y 6x3 m2		
Distrital 6 Querétaro	Calle Bugambilias, número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.	10	1	10x15 m2		
Distrital 7 Querétaro	Prolongación Independencia Sur, número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.	10			2	10x8m2 y 4x5 m2

**Arrendamiento de 28 carpas y 20 lonas, todas con iluminación las cuales deberán ser colocadas conforme a la logística que se indica:**

Consejo	Ubicación	Días	Carpas	Medida de carpa	Lonas	Medida de Lona
Distrital 8	Pirámide de la Luna, número 227, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.	10			2	3x18m2 y 15x8 m2(2 contrapesos)
Distrital 9	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.	10	1	12x5 m2		
Distrital 10	Avenida de los Patos, número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	10	1	4x8 m2		
Distrital 11	Calle Río Misisipi, número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.	10	1	5x8 m2		
Distrital 12	Calle Matamoras, número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.	10	1	10X10 m2 y 10x15 m2	1	
Distrital 13	Avenida del Río, número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.	10			1	15x20 m2
Distrital 14	Avenida Constitución, número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.	10	1	6x12m2		
Distrital 15	Privada La Presa, sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.	10	1	3x4 m2	2	9x5m2 y 3x5 m2
Consejo Municipal Cadereyta	Calle Ignacio Zaragoza, número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, Código Postal 76500.	10			1	10x20 m2
Consejo Municipal Colón	Calle Álvaro Obregón, número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.	10	2	8x6 m2 y 6x9 m2	1	3x9 m2
Consejo Municipal Corregidora	Pirámide de la Luna, número 231, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.	10			2	3x15 m2 y 15x8m2 (3 contrapesos)
Consejo Municipal Landa de Matamoras	Calle 5 de mayo, sin número, Barrio Chacatlán, Landa de Matamoras, Querétaro, Código Postal 76360.	10	2	6X6 m2		
Consejo Municipal Pedro Escobedo	Calle Cuauhtémoc, número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.	10	2	10x15 m2 y 11x3 m2	2	10x3 m2 y 7x8 m2
Consejo Municipal Peñamiller	Calle Pino Suárez, sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.	10	3	6x5 m2, 7x3 m2, 7x4 m2		
Consejo Municipal Pinal de Amoles	Carretera Federal San Juan del Río Xilitla, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.	10	2	6X6 m2		
Consejo Municipal San Joaquín	Calle Matamoras, número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550	10	4	6x3 m2		
Consejo Municipal Tolimán	Boulevard Bicentenario, número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro Código Postal 76640.	10	1	7x15 m2		
Consejo Municipal el Marqués	Avenida del Marqués, número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.	10	2	3x5 m2 y 6x10 m2	1	3x3 m2

*medel teroquin A.*

**SEGUNDA. PAGO DEL SERVICIO.** El "INSTITUTO", realizará el pago atendiendo a lo establecido en el Dictamen CAEAyCS/049/24 y los criterios de pago determinados por éste contrato, lo anterior mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de altas al padrón de

proveedores del **"INSTITUTO"** para el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos de la legislación aplicable expedido por la **"ARRENDADORA"** a favor de **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"ARRENDADORA"**, por el arrendamiento de lonas y carpas durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024. Objeto del presente contrato la cantidad total de \$1,090,038.08 (un millón noventa mil treinta y ocho pesos 08/100), monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Las **"PARTES"** convienen que el precio pactado en el presente instrumento puede ser modificado conforme a las necesidades propias del servicio.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir del treinta de mayo al ocho de junio del año en curso, conforme al Dictamen CAEAyCS/049/24.

**CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** La **"ARRENDADORA"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los plazos pactados, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes y servicios no suministrados.

**QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a la **"ARRENDADORA"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente Contrato.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, cuando la **"ARRENDADORA"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"ARRENDADORA"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del Contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, se procederá a efectuar los pagos procedentes a la **"ARRENDADORA"** conforme al artículo 44<sup>2</sup> párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte, la ejecución de este Contrato cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales a que se refiere la fracción IV del artículo 22<sup>3</sup> en relación al 44 de la citada Ley de Adquisiciones antes mencionada, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, Las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por la **"ARRENDADORA"**

C. Rosalía Marivel Feregrino Arteaga y/o  
Los Fresnos

Por el **"INSTITUTO"**

Mtro. Juan Ulises Hernández  
Castro

**Secretario Ejecutivo del  
Instituto.**

**TESTIGO**

M. en I. Oscar Torres Rodríguez  
**Coordinador Administrativo del  
Instituto.**

<sup>2</sup> Artículo 44. Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

<sup>3</sup> Artículo 44. (...) Podrá suspenderse de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para la Oficialía Mayor contratante, la ejecución de un contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de esta Ley, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral.

Artículo 22 (...) IV. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.